

En Santa Lucía de Tirajana, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, (Decreto número 2023/4634 de fecha 17 de junio), Francisco José García López.

196.617

ANUNCIO

4.730

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2024, la “ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA NÚMERO 100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA, INCLUIDO DENTRO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA”, en los términos que se inserta a continuación; y finalizado el plazo de información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, la misma ha quedado aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) in fine de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada su publicación íntegra de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL, y transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Por lo cual, se procede a la publicación de la normativa urbanística recogida en el documento aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA PROVISIONAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA FICHA NÚMERO 100 DEL CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA, INCLUIDO DENTRO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 5 DEL PLAN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

II. NORMATIVA.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza Provisional Municipal tiene por objeto la modificación de la ficha número 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido en la Modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, para la Revisión y Actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del Municipio de Santa Lucía, y las derivadas de la consideración del parámetro ocupación al 100% de las parcelas calificadas como equipamiento religioso en las que se ubican los elementos catalogados, determinación urbanística que se añade a los parámetros recogidos en el apartado “II.9. ORDENACION PORMENORIZADA DE LOS SISTEMAS LOCALES” del Plan Operativo del Plan General de Ordenación vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Provisional Municipal es el conjunto edificado compuesto por la Iglesia de Santa Lucía y los salones parroquiales anexos traseros, y las parcelas calificadas como equipamiento religioso en las que se ubican los elementos catalogados.

Artículo 3. Marco Legal.

La presente Ordenanza Provisional Municipal se redacta conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y acorde con el artículo 154 que le ampara para modificar la ordenación urbanística del planeamiento general vigente con la limitación de no poder reclasificar suelo, y ante una situación de extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido.

Artículo 4. Efectos, Aprobación, y Vigencia.

1. La presente Ordenanza Provisional Municipal, como instrumento urbanístico complementario, tiene los mismos efectos que el planeamiento urbanístico general con respecto a las construcciones, edificaciones y usos a los que afecte en su ámbito de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

2. La Ordenanza Provisional Municipal se aprobará de conformidad con el 153.4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por el procedimiento establecido en la legislación de régimen local.

3. El acuerdo municipal de aprobación, acompañado del texto íntegro de las ordenanzas, deberá comunicarse al Cabildo Insular correspondiente y a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, con carácter previo a su publicación.

4. La Ordenanza Provisional Municipal, de conformidad con el 153.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación modificados por las mismas.

Artículo 5. Contenido Documental.

La presente Ordenanza Provisional Municipal se compone de los siguientes documentos:

I. Memoria. Documento que define el objeto de la Ordenanza, sus antecedentes, la no necesidad de evaluación ambiental, la justificación de la conveniencia y oportunidad de la misma, así como su integración de las políticas de igualdad de género y de la perspectiva de cambio climático.

II. Normativa. Documento donde se recogen las condiciones particulares relativas a la edificación y elementos incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica.

III. Ficha número 100R que recoge la revisión de la ficha correspondiente a la Iglesia de Santa Lucía del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica recogido en el Plan General vigente.

TÍTULO I. ORDENACION PORMENORIZADA DE LOS SISTEMAS LOCALES

Artículo. 6. Parámetros Edificatorios de los Equipamientos y Dotaciones.

Los parámetros edificatorios referidos a los Equipamientos y Dotaciones se determinan en el artículo 285 del vigente Plan General de Ordenación de Santa Lucía para los usos en el establecidos, añadiéndose el correspondiente especificado en el artículo 7 de la presente Normativa.

Artículo 7. Determinaciones de Ocupación añadidos.

1. El parámetro edificatorio vinculado al uso de equipamiento religioso de aquellas parcelas sobre las que se ubican elementos incluidos en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica vigente, y relativo a la ocupación será del 100%.

2. Será de aplicación en aquellas en las parcelas calificadas como equipamiento religioso en las que se ubican las edificaciones catalogadas y, aquellas edificaciones anexas vinculadas al elemento catalogado ubicadas en las mismas, en las que se realicen intervenciones y obras, conforme a establecido en la Modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, para la Revisión y Actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía, y sus determinaciones al respecto en los referidos capítulos de la Conservación de los Edificios y su Estado de Ruina y de las Intervenciones y Obras en los Elementos Catalogados, y en el marco de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias en cuanto al artículo 11. Tipos de Intervención.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía, para la Revisión y Actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del municipio de Santa Lucía continúa vigente en todos sus contenidos referidos a Memoria, Normativa, Planos y Fichero del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfico, con excepción de la ficha 100R especificada en artículo 5.III de la presente Normativa.

Segunda.

Las determinaciones de Ordenación Pormenorizada de los Sistemas Locales establecidas en el artículo 285 del Plan Operativo del vigente Plan General de Ordenación del Municipio de Santa Lucía continúan vigentes con el añadido de las determinaciones establecidas en el precedente artículo 7.

Tercera.

En todas las obras enmarcadas en los Tipos de Intervención contenidas en el artículo 11 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias que conlleven excavación de terrenos se realizará previamente a las mismas un Plan de Seguimiento y Control Arqueológico que será efectivo durante la ejecución de las obras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.

Queda derogada la ficha número 100 (incluida en el tomo VII.3 Vol I Fichas (00001-00100) correspondiente a la Iglesia de Santa Lucía recogida en el Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido en la Modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía, para la Revisión y Actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica del Municipio de Santa Lucía, así y como la delimitación de la ficha número 100 recogida en la planimetría del indicado documento (Tomo VII.2) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza Provisional Municipal entrará en vigor tras su aprobación definitiva y al día siguiente a su publicación el correspondiente Boletín Oficial.

III. CATÁLOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA REVISADO. FICHA 100R

IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCIA

FICHA N.º 100R

DATOS DE LOCALIZACION
 Calle Párroco José Domínguez, s/n. Casco de Santa Lucía
 Referencia catastral 4875901DR4867N00011T
 U.T.M. (x-y-z) 28-446663-3087673 Cartografía GRAFCAN 1/2000

DATOS ADMINISTRATIVOS
 Propiedad Iglesia Católica
 Situación patrimonial cultural Grado protección Ambiental BIC NO
 Fecha Catalogación: Febrero 2024

Observaciones Esta ficha sustituye a la ficha n.º 100 de la Revisión y Actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica incluido en la Modificación Puntual nº5 del Plan General de Ordenación del municipio de Santa Lucía.
 Superficie del Conjunto Edificado 762 m²


DATOS HISTÓRICOS
 La Iglesia de Santa Lucía se construye sobre un solar que ofreció el ayuntamiento en el año 1889, y sustituyó a la tercera ermita, comenzando las obras en el año 1905, conforme a los planos del arquitecto del Obispado Dº-Laureano Arroyo y Velasco, con una consideración de la misma de estilo ecléctico. La Iglesia fue bendecida en el año 1016, y la construcción de la Iglesia lo fue con aportaciones dinerarias vecinales y aporte del Estado. La actual Iglesia de Santa Lucía es considerada un conjunto conformado por dos cuerpos, claramente diferenciados, por un lado la iglesia propiamente dicha (cuerpo I), y por otro lado adosado en parte trasera los salones parroquiales y otras dependencias al uso no público y religioso de la Iglesia que conforman el (cuerpo II).

DATOS ARQUITECTÓNICOS
 Iglesia de estilo ecléctico con planta basilical de tres naves abovedadas de medio cañón, separadas por columnas de orden toscano y arquerías con cúpula sobre el crucero y lucernario.La fachada es de dos plantas y tres paños separados por pilastras; en la planta baja abren tres puertas a cada nave, recortándose la central en un paño de cantería con frontón; y en su parte alta sus correspondientes ventanas , todas con dintel de medio punto y molduras de cantería azul. En cada paño se dibuja y traslada a la visión exterior el perfil de la bóveda correspondiente a cada nave, perfil que tienen su correspondiente cantería sobre cada uno de los huecos . El conjunto de la fachada se remata con los correspondientes frontones triangulares de envés dentado, y sobre el central se eleva una espadaña en cantería de dos huecos , mientras en las gruesas pilastras coronan en pináculos con bolas.Sus fachadas laterales, austeras , revestidas y pintadas , con un conjunto de cuatro contrafuertes, todo ello en el cuerpo I.

VALORACION DEL INMUEBLE
 La edificación conformada por la Iglesia (cuerpo I)tiene interés patrimonial como obra ecléctica de principios del siglo XX mientras los salones parroquiales traseros no tienen interés patrimonial. Existen valores en presencia relevantes en el cuerpo de al Iglesia, presentando características propias del grado de protección ambiental merecedores de tutela al suponer, por su tipología, representatividad a nivel individual así como por la inmersión en un entorno en el que existen un conjunto valores merecedores de poseer el grado de protección ambiental establecido en la normativa de patrimonio histórico, artículo 9.2.b. relativos a los elementos del inmueble que conforman su particular ambiente exterior, en tanto que contribuyen al entorno urbano en el que radica: volumen, alturas generales y de forjados, cubiertas, fachadas, muros que conforman su tipología.

GRADO DE PROTECCION
 Presenta características propias del grado de protección AMBIENTAL conforme a lo establecido en la vigente Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias en su artículo 9.2.b.

TIPO DE INTERVENCIÓN
 Conforme al artículo 11. Tipos de Intervención de la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, los tipos de intervención serán los correspondientes a mantenimiento y conservación, rehabilitación, restauración y la mas relevante y urgente intervención de CONSOLIDACION con las pertinentes acciones que tengan por objeto el afianzamiento y refuerzo de elementos estructurales e instalaciones para asegurar la estabilidad y el adecuado funcionamiento del inmueble , todo ello necesario en el marco de cumplimiento del Título V sobre sobre el Régimen común de protección y conservación del patrimonio cultural de Canarias determinados en la Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.



OBSERVACIONES
 El estado significado como malo deviene del hundimiento que se produce en la parte trasera noreste del conjunto Iglesia y salones parroquiales, derivado de de los terrenos y su baja calidad como firme, provocando hundimientos de los mismos que se traducen en grietas relevantes en fachadas,ventanas, arcos y suelos interiores de la Iglesia, no garantizando su estabilidad futura y por ende producirse una situación de ruina de la edificación.Consecuentemente resultan necesarias obras urgentes de consolidación de terrenos y cimentación que exigen la demolición de los salones traseros para consolidar los suelos y cimientos y reconstruir los salones posteriormente.

SITUACIÓN URBANÍSTICA
 La parcela donde se sitúa la Iglesia de Santa Lucía se encuentra clasificada como suelo urbano con la categoría de suelo urbano consolidado de interés cultural y calificada como Equipamiento Religioso conforme al Plan General de Ordenación vigente, tal y como se recoge en el Plano de Ordenación Pormenorizada 4.1 Clasificación del suelo. Con la modificación puntual nº5 del Plan General de Ordenación de Santa Lucía para la revisión y actualización del Catálogo de Protección Arquitectónica se le asignó el grado de protección ambiental al conjunto formado por la Iglesia y los salones parroquiales anexos traseros.

ELEMENTOS, MATERIALES Y ESTADO	
ELEMENTOS	MATERIALES ESTADO
ESTRUCTURAS VERTICALES	Muros de carga de alubias con contrafuertes y arcos MALO
FACHADA	Stucco MALO
REVESTIMIENTOS	Enfiteado y pintado MALO
CARPINTERIAS	Madera BUENO
DIENTES, JAMBAS, ALFEI ZAR	Cañtería BUENO
ZÓCALOS	Cañtería BUENO
CORNISA	Cañtería BUENO
ELEMENTOS DECORATIVOS	Espadaña con campanario y reloj BUENO
OTROS ELEMENTOS	Vitrinas y Capataches BUENO

IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCIA **FICHA N.º 100R**



IGLESIA FRENTE Y LATERAL



SALONES PARROQUIALES
CUERPO II



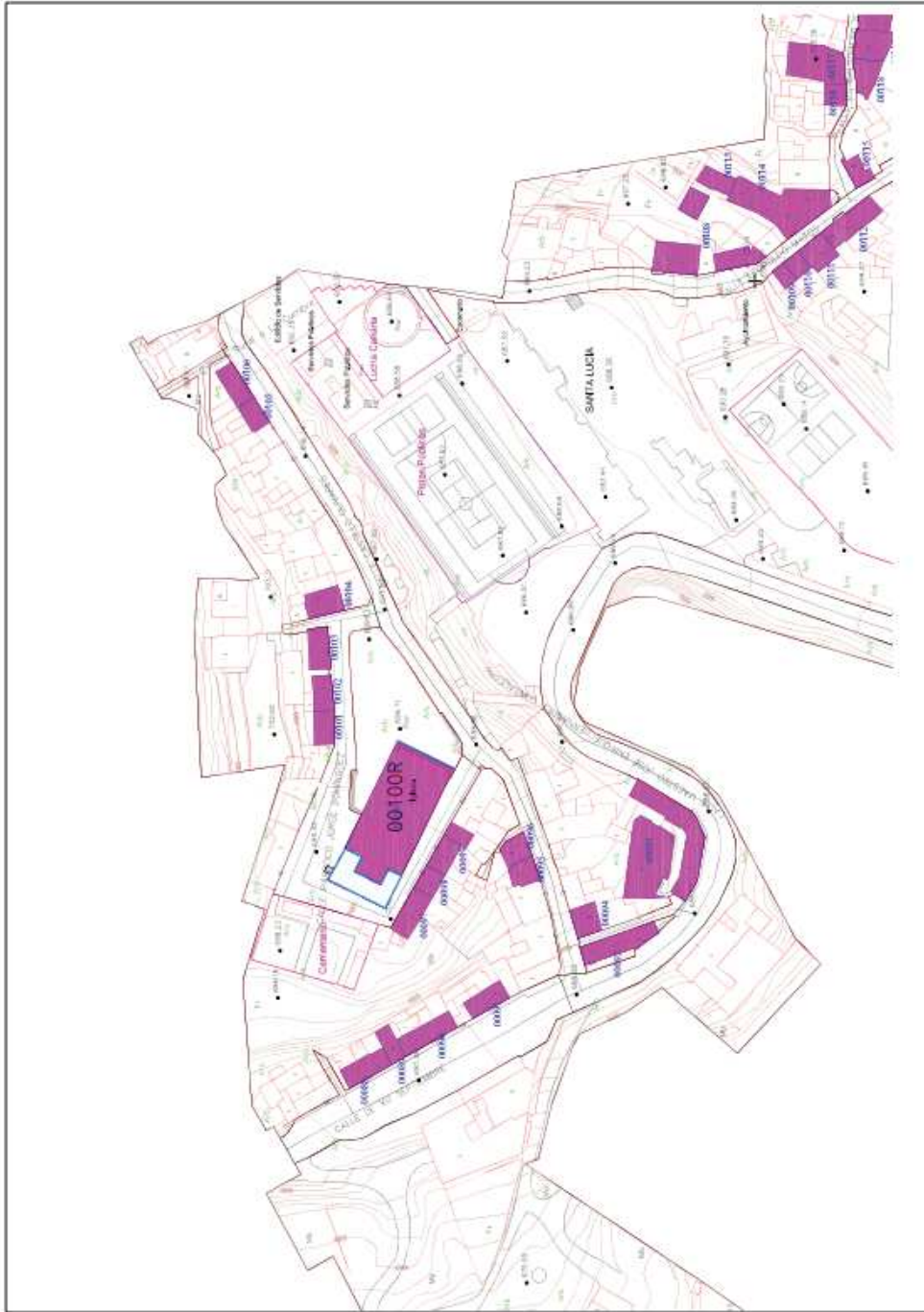
AEREA CONJUNTO
CUERPO I y II



Iglesia y salones parroquiales
Cuerpo I y II

FICHA N.º 100R

IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCIA



Plano de inmuebles protegidos en entorno Iglesia en casco de Santa Lucía

FICHA N.º 100R

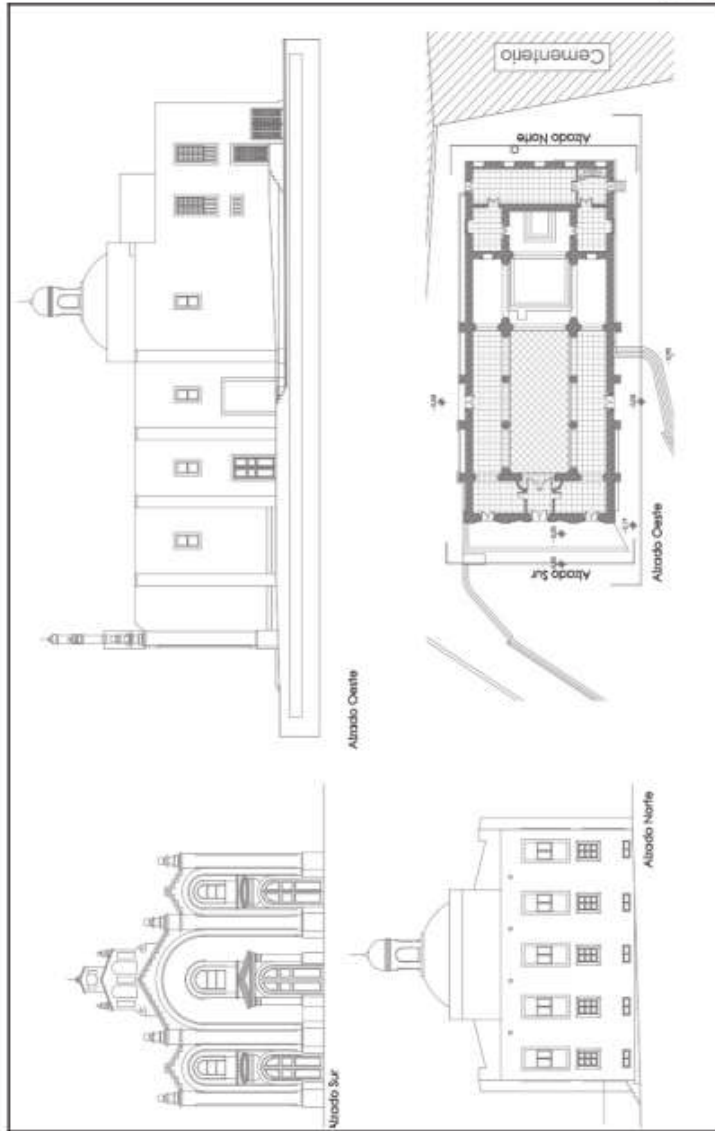
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCIA



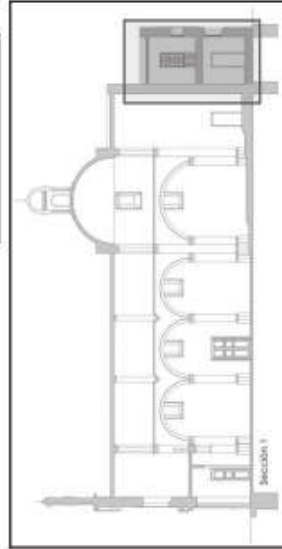
Plan General de Ordenación vigente en entorno Iglesia en casco de Santa Lucía

IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA LUCIA

FICHA N.º 100R



Salones parroquiales anexos cuerpo II



Planos del levantamiento contenido en el Proyecto Básico de: recalce de cimentación en muros laterales de Iglesia y demolición/reconstrucción de salones de la iglesia de Santa Lucía. Arquitecto Ricardo Santana Rodríguez, Noviembre 2022.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS: -VJAA: GUÍA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE GRAN CANARIA 2005. CABILDO DE GRAN CANARIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
-TR PGO STA LUCIA 2002. CATALOGO ARQUITECTÓNICO TOMO VILVOL 1 AL 4.

-MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº5 DEL PGO PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATALOGO DE PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA Y ETNOGRÁFICA.
-Informe para la propuesta de Modificación de la Ficha 100 del Catálogo de Protección Arquitectónica y Etnográfica de Santa Lucía. Arquitecto Ricardo Santana Rodríguez, Octubre 2023.

OTRAS: -FICHA 043 CATALOGO 2002 -Proyecto Básico de recalce de cimentación en muros laterales de iglesia y demolición/reconstrucción de salones de la iglesia de Santa Lucía. Arquitecto Ricardo Santana Rodríguez, Noviembre 2022.

-FICHA 0100 CATALOGO 2008 -Proyecto Básico de recalce de cimentación en muros laterales de iglesia y demolición/reconstrucción de salones de la iglesia de Santa Lucía. Arquitecto Ricardo Santana Rodríguez, Noviembre 2022.

Santa Lucía de Tirajana, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

197.002

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

4.731

Extracto de la Resolución de 8 de noviembre de 2024, por la que se Convoca el Concurso de Belenes 2024.

BDNS (Identif.): 795870.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795870>).

Primero. Beneficiarios: Personas residentes en el municipio de Tegui se, así como las asociaciones con domicilio y sede social en este término municipal o colectivo organizado con sede en el municipio.

Segundo. Objeto: El tema del concurso es el Belén, entendiéndose como tal la representación con figuras del nacimiento de Jesucristo, pudiéndose incluir otras escenas. Cada participante presentará un Belén sin límite de tamaño, figuras o escenas.

Tercero. Bases Reguladoras: Bases de subvenciones para concursos y certámenes artísticos y literarios; concurso de Belenes, insertas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, anexo al número 92, de 29 de julio de 2024.

Cuarto. Importe: NOVECIENTOS (900) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Las Palmas.

Tegui se, a ocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, Olivia Duque Pérez.

197.311

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

4.732

En virtud de lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, el objeto de la presente es servir de Emplazamiento a todos los posibles interesados ante la interposición de recurso, por el demandante don Adrián Ravelo Trujillo ante el Juzgado Contencioso Administrativo Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria - Materia: Personal, cuya vista está señalada para el próximo 22/05/2025 a las 10:10 horas.